



Expediente. N° 1.664.521/15

En Buenos Aires, siendo las 17:00 horas del **21 de mayo de 2015**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la **SECRETARIA DE TRABAJO**, Dra. Noemí RIAL y el Subdirector de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrian CANETO, con la asistencia de la Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.)**, los Sres. Antonio CALÓ, Juan BELEN, Antonio CATTANEO, Naldo BRUNELLI, Francisco GUTIERREZ, Enrique SALINAS, Abel FURLAN, José ORTIZ, Raúl TORRES, Gerardo CHARADIA y Juan Carlos CHUMEN, asistidos técnica y jurídicamente por el Sr. Alejandro BIONDI y el Dr. Tomas CALVO por una parte; y por la otra parte, en representación de la parte empresaria, lo hacen: la **ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A.-**, representada en este acto por el Lic. Ricardo GUELL, Dr. Juan Carlos SOSA, Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, la Lic. Julieta PANDO HEREDIA, el Dr. Pedro Fernando NUÑEZ, Sr. Guillermo SUSINI y el Dr. Julio CABALLERO; por la **FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR-** representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO; la **CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA -CAMIMA-**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO; y la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES- CAIAMA-**, representada en este acto por el Dr. Eduardo ZAMORANO y el Dr. Francisco ECHEZARRETA, quienes asisten al presente acto. Se deja constancia de la ausencia de las siguientes cámaras: ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRONICAS - AFARTE y ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un extenso lapso de deliberaciones, la UOMRA y las siguientes Cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ADIMRA-; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-, CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA- Y CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA-, arriban al siguiente acuerdo:

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom left]

[Handwritten signatures of Lic. Adrian Caneto and Dra. Noemí Rial]

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
D.N.R.T. - D.N.C. - MFEYSS

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente. N° 1.664.521/15

PRIMERA – AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes acuerdan la modificación de los salarios básicos aplicables a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT N° 260/75 representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e islas del Atlántico Sur, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia, en los términos expuestos a continuación.

SEGUNDO – INCREMENTO:

En el marco antedicho, las partes han convenido:

- Establecer que, a partir del 1° de abril de 2015, se aplicará un incremento de 17,8% sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2015. La liquidación respectiva de los nuevos valores se practicará junto con los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de Mayo de 2015, sujeta a la homologación de este acuerdo.
- Establecer que, a partir del 1° de julio de 2015, se aplicará un incremento del 10% sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75, vigentes al 31 de marzo de 2015.

La sumatoria de lo establecido en (1) y (2) da como resultado un incremento total del 27,8% en los salarios básicos, a partir de julio de 2015.

Dentro de los tres (3) días hábiles de la firma de este acuerdo, las partes se comprometen a adjuntar las planillas salariales de los básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, las partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Handwritten signatures on the left side of the document.

Handwritten signatures on the right side of the document.

Handwritten signatures at the bottom left, including Lic. Daniela Pessi.

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente. N° 1.664.521/15

TERCERO- CATEGORIA DE INGRESANTE:

Los trabajadores que tenían asignada la categoría de OPERARIO al 1° de abril del 2015 accederán a la categoría de OPERARIO CALIFICADO, a partir del 1° de julio de 2015.

Con vigencia a partir del 1° de abril de 2015, Las Partes establecen la categoría inicial de INGRESANTE en reemplazo de la actual categoría de OPERARIO prevista en el CCT 260/75.

Todo operario que inicie su carrera laboral a partir del 1° de abril de 2015 en la categoría de INGRESANTE deberá permanecer un período entre cuatro y seis meses en el desempeño del mismo antes de acceder a la categoría inmediata superior de OPERARIO CALIFICADO.

Queda establecido que el tratamiento precedentemente indicado no implicará modificaciones en las restantes categorías convencionales, ni habilitará corrimiento automático alguno en los esquemas organizativos de las empresas. Se mantendrán las proporciones actualmente existentes entre cada una de las categorías.

CUARTO- INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA:

Las Partes dejan establecido que, durante el período de vigencia del presente acuerdo, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñan en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del presente acuerdo, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia (en adelante denominado a todos los efectos de este Acuerdo como "IMGR") por el cumplimiento completo de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, por un importe mensual no inferior a Pesos siete mil quinientos veinte (\$ 7.520) a partir del 1° de abril de 2015 y no inferior a Pesos ocho mil ciento sesenta (\$ 8.160) a partir del 1° de julio de 2015. Estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Los valores correspondientes al IMGR son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que, por cualquier concepto remuneratorio o no, reciba el trabajador de su empleador, con la única exclusión de las horas extras.

La determinación de IMGR no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Lic. DANIELA PÉREZ
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Expediente. N° 1.664.521/15

los actuales sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables en las condiciones de su vigencia.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no previstas en el CCT N° 260/75, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del IMGR previsto en esta cláusula.

Asimismo, se explicita que el IMGR de ningún modo se identifica con los salarios básicos del CCT N° 260/75, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio vigente en las empresas, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el IMGR.

El IMGR previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1 de abril de 2015, estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurren las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.

Queda expresamente establecido que el IMGR no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el artículo 245 de la LCT.

QUINTA – VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1° de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.

SEXTA – PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SÉPTIMA – CONTRIBUCIÓN ÚNICA EXTRAORDINARIA:

Las partes convienen que las empresas comprendidas dentro del ámbito de representación de las entidades empresariales firmantes efectuarán una contribución extraordinaria, por única vez, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) por cada trabajador comprendido en el CCT n° 260/75, con destino al financiamiento de planes sociales administrados por la UOMRA. Esta contribución se abonará en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas equivalentes –

Handwritten signatures on the left margin, including several large, stylized signatures.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Lic. DANIEL MATEO
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales
D.N.R.L. D.N.E. D.N.E.S.

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Expediente. N° 1.664.521/15

cada una de ellas- a un octavo (1/8) de su valor (\$ 50 por cada trabajador), pagaderas del 1 al 10 de cada mes, comenzando en el mes de julio de 2015, mediante depósito bancario en la cuenta que indique la UOMRA y a través de las boletas que, a esos fines, habilite la entidad sindical en su página web.

OCTAVA - HOMOLOGACIÓN:

Se solicita la homologación del presente acuerdo, junto con las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales que serán presentadas por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico:

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Area containing multiple handwritten signatures from both the syndical and employer representatives.

LIC. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

C.C.T. N° 260/75-SALARIOS - ANEXO "A"
RAMA N° 17 Metalmecánica y Otras

*Reula' 28/05
(1709-45)*

Lic. DANIELA PÉREZ
 Secretaria de Conciliación
 Departamento de Relaciones Laborales N° 3
 DNRT - DNC - MTEYSS

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Abril de 2015
ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:



- ADIMRA:** ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS.
- CAMIMA:** CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA.
- FEDEHOGAR:** FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R. A.
- AFARTE:** ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.
- AFAC:** ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias.
 Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

- RAMA 3 - Ascensores
- RAMA 13 - Fundición
- RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos
- RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines
- RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica
- RAMA 20 - Pulvimetalurgia

Lic. Adrian Caneto
 Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

I) PERSONAL JORNALIZADO:

Operario

Regira durante los meses de Abril - Mayo - Junio de 2015.

VIGENTE DESDE 01/04/2015

HASTA EL 30/06/2015

\$ 35,28

a) CATEGORIAS GENERALES Art.88.

	VIGENTE DESDE 01/04/2015	VIGENTE DESDE 01/07/2015
Ingresante	*	*
Operario Calificado	\$ 35,28	\$ 38,28
Medio Oficial	\$ 38,23	\$ 41,47
Operario Especializado	\$ 41,19	\$ 44,69
Operario Espdo. Múltiple	\$ 44,07	\$ 47,81
Oficial	\$ 46,59	\$ 50,54
Oficial Múltiple	\$ 48,75	\$ 52,88
	\$ 52,49	\$ 56,95

[Handwritten signatures and marks are present over the table and below it, including a large signature on the left and several others on the right and bottom.]



OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 52,49	\$ 56,95
Oficial Múltiple Superior	\$ 56,18	\$ 60,95

* Porcentajes aplicados sobre la base del 31-03-2015.

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 7.520,00	\$ 8.160,00
--	-------------	-------------

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 6.815,70	\$ 7.394,28
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 7.564,15	\$ 8.206,27
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 8.733,92	\$ 9.475,33
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 9.538,80	\$ 10.348,54

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 6.815,70	\$ 7.394,28
Cat. Técnico de 2ª	\$ 7.565,32	\$ 8.207,53
Cat. Técnico de 3ª	\$ 8.086,09	\$ 8.772,51
Cat. Técnico de 4ª	\$ 9.172,54	\$ 9.951,20
Cat. Técnico de 5ª	\$ 9.539,17	\$ 10.348,95
Cat. Técnico de 6ª	\$ 10.444,37	\$ 11.330,99

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 6.556,57	\$ 7.113,16
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 7.135,55	\$ 7.741,28
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 8.120,33	\$ 8.809,66

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 30,92	\$ 33,55
16 y 17 Años	\$ 32,25	\$ 34,99

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 31,13	\$ 33,78
2do. Año	\$ 32,25	\$ 34,99
3er. Año	\$ 32,57	\$ 35,34
4to. Año	\$ 33,20	\$ 36,01

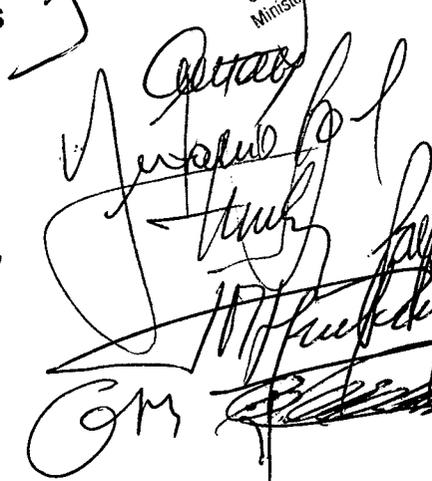
C) EMPLEADOS MENORES

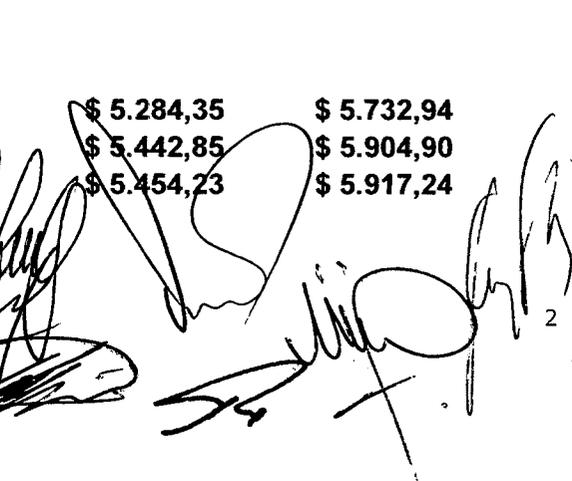
6 HORAS

14 Años	\$ 5.284,35	\$ 5.732,94
15 Años	\$ 5.442,85	\$ 5.904,90
16 Años	\$ 5.454,23	\$ 5.917,24

[Handwritten signatures and stamps]


 J.C. Acosta
 Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


 J. J. Acosta


 J. J. Acosta

[Handwritten signatures]



17 Años	\$ 5.483,47	\$ 5.948,96
8 HORAS		
16 Años	\$ 6.092,62	\$ 6.609,82
17 Años	\$ 6.304,08	\$ 6.839,23

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS		
Con Patente de 3ª	\$ 46,59	\$ 50,54
Con Patente de 2ª	\$ 48,75	\$ 52,88
Con Patente de 1ª	\$ 52,61	\$ 57,08
B) CHOFERES		
Con Registro de Carga.	\$ 46,59	\$ 50,54
Con Registro Profesional.	\$ 48,75	\$ 52,88
Con Registro de DNV.	\$ 52,61	\$ 57,08

Categorías Generales y Especificas de la Ex-Rama N° 7 - "CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN LITOGRAFICA SOBRE METALES". (Actualmente en Rama N° 17)

Operario Regira durante los meses de Abril - Mayo - Junio de 2015.
VIGENTE DESDE 01/04/2015
HASTA EL 30/06/2015
\$ 35,28 ---

	VIGENTE DESDE 01/04/2015	VIGENTE DESDE 01/07/2015
Ingresante	\$ 35,28	\$ 38,28
Operario Calificado	\$ 38,23	\$ 41,47
Medio Oficial	\$ 41,19	\$ 44,69
Operario Especializado	\$ 44,07	\$ 47,81
Operario Espdo. Múltiple	\$ 46,59	\$ 50,54
Oficial	\$ 48,75	\$ 52,88
Oficial Múltiple	\$ 52,49	\$ 56,95
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 45,74	\$ 49,62
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 47,28	\$ 51,30
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 49,26	\$ 53,45
Oficial Maquinista de Plana	\$ 49,26	\$ 53,45
Oficial Armador y Tracista	\$ 50,88	\$ 55,20
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 50,88	\$ 55,20
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 52,72	\$ 57,19
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	\$ 52,49	\$ 56,95
Oficial Múltiple Superior	\$ 56,18	\$ 60,95

Lic. Adrian Caneto
 Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Categorías Generales y Especificas de la Rama N° 3 - "ASCENSORES".

CATEGORIA DE PERSONAL DE FABRICA Y TALLERES

Operario

Regira durante los meses de Abril - Mayo - Junio de 2015.

VIGENTE DESDE 01/04/2015

HASTA EL 30/06/2015

\$ 35,28

VIGENTE DESDE

01/04/2015

\$ 35,28

VIGENTE DESDE

01/07/2015

\$ 38,28

Ingresante

Operario Calificado

Medio Oficial

Operario Especializado

Operario Espdo. Múltiple

Oficial

Oficial Múltiple

\$ 52,49

\$ 56,95

OPERADORES CNC

Oficial Superior

\$ 52,49

\$ 56,95

Oficial Múltiple Superior

\$ 56,18

\$ 60,95

Rama 3, Ascensores Art. 4°

Categorías del Personal de Montaje, Manutención y Reparaciones.

Operario

Regira durante los meses de Abril - Mayo - Junio de 2015.

VIGENTE DESDE 01/04/2015

HASTA EL 30/06/2015

\$ 35,28

VIGENTE DESDE

01/04/2015

\$ 35,28

VIGENTE DESDE

01/07/2015

\$ 38,28

Ingresante

Operario Calificado

1/2 Oficial Mecánico

1/2 Oficial Electricista

Oficial de Servicio de 2ª

Oficial Reclamista

Oficial Mecánico

Oficial Electricista

\$ 43,37

\$ 47,06

\$ 48,77

\$ 52,91

\$ 48,77

\$ 52,91

\$ 48,77

\$ 52,91

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Oficial de Serv. de Primera	\$ 48,77	\$ 52,91
Oficial Múltiple	\$ 52,49	\$ 56,95
Oficial Montador	\$ 53,89	\$ 58,47
Oficial Calibrador de 2ª	\$ 59,72	\$ 64,79
Oficial Calibrador de 1ª	\$ 64,25	\$ 69,70
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	\$ 52,49	\$ 56,95
Oficial Múltiple Superior	\$ 56,18	\$ 60,95

**Categorías Generales y Específicas de la Rama N° 16 -
"HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA"**

Categorías generales de Aplicación en la Rama:

Operario

Registra durante los meses de Abril - Mayo - Junio de 2015.

VIGENTE DESDE 01/04/2015

HASTA EL 30/06/2015

\$ 35,28 ---

	VIGENTE DESDE 01/04/2015	VIGENTE DESDE 01/07/2015
Ingresante	\$ 35,28	\$ 38,28
Operario Calificado	\$ 38,23	\$ 41,47
Medio Oficial	\$ 41,19	\$ 44,69
Operario Especializado	\$ 44,07	\$ 47,81
Operario Espdo. Múltiple	\$ 46,59	\$ 50,54
Oficial	\$ 48,75	\$ 52,88
Oficial Múltiple	\$ 52,49	\$ 56,95
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	\$ 52,49	\$ 56,95
Oficial Múltiple Superior	\$ 56,18	\$ 60,95

Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Herrero	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Fraguador Artístico	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Plegador	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Soldador	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Tornero	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Fresador	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Mecánico	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Electricista	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Pintor a Soplete	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Pintor a Pincel	\$ 48,70	\$ 52,83
Oficial Carp. en Madera	\$ 48,70	\$ 52,83

LIC. Artisan Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



ADICIONALES

Adicional Art. 53		
Titulo Técnico	\$ 186,80	\$ 202,65
Adicional Art. 54		
Titulo Secundario	\$ 186,80	\$ 202,65
Adicional Art. 55		
Idiomas	\$ 105,60	\$ 114,56
Adicional Art. 57		
Subsidio por padres incapacitados	\$ 466,97	\$ 506,61
Adicional Art. 58		
Fallecimiento de Familiar	\$ 1.167,42	\$ 1.266,52
Adicional Art. 59		
Servicio Militar	\$ 513,00	\$ 556,54
Adicional Art. 60		
Por Cobranza	\$ 40,99	\$ 44,47
Adicional Art. 61		
a) Por Ensobrado	\$ 11,38	\$ 12,35
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual.	\$ 22,52	\$ 24,44
Adicional Art. 62		
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 70,53	\$ 76,51
Adicional Art. 63		
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 27,39	\$ 29,71
Adicional Art. 64		
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,57	\$ 0,61
Adicional Art. 91		
a) Viajante en el Interior del Pais	\$ 307,89	\$ 334,03
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 1.026,47	\$ 1.113,61
3ª Categoría Choferes	\$ 48,75	\$ 52,88

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.664.521/15 DEL 21 DE MAYO DE 2015, MTEySS.

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



C.C.T. N° 260/75 - Anexo "B"
RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: EL 1° de abril de 2015

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS. FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCESSIONARIAS.
ESPECIALIDAD MECANICA.
ESPECIALIDAD ELECTRICA.
ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
VARIOS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

Operario Regira durante los meses de Abril - Mayo - Junio de 2015.

VIGENTE DESDE 01/04/2015

HASTA EL 30/06/2015

\$ 41,93

VIGENTE DESDE VIGENTE DESDE

01/04/2015

01/07/2015

*

*

a) CATEGORIAS GENERALES

Ingresante	\$ 41,93	\$ 45,48
Operario Calificado	\$ 45,40	\$ 49,25
Medio Oficial	\$ 49,03	\$ 53,19
Operario Especializado	\$ 52,42	\$ 56,87
Operario Espdo. Múltiple	\$ 55,42	\$ 60,13
Oficial	\$ 58,09	\$ 63,02
Oficial Múltiple	\$ 62,47	\$ 67,77
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	\$ 62,47	\$ 67,77
Oficial Múltiple Superior	\$ 66,85	\$ 72,53

* Porcentajes aplicados sobre la base del 31-03-2015.

Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)

\$ 7.520,00

\$ 8.160,00

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Multiple handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 8.108,61	\$ 8.796,95
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 8.999,05	\$ 9.762,97
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 10.435,67	\$ 11.321,55
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 11.730,21	\$ 12.725,98

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 8.108,61	\$ 8.796,95
Cat. Técnico de 2ª	\$ 9.000,44	\$ 9.764,48
Cat. Técnico de 3ª	\$ 10.262,11	\$ 11.133,26
Cat. Técnico de 4ª	\$ 11.167,15	\$ 12.115,12
Cat. Técnico de 5ª	\$ 11.822,21	\$ 12.825,79

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 7.800,37	\$ 8.462,55
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 8.898,07	\$ 9.653,42
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 10.248,72	\$ 11.118,73

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 36,84	\$ 39,96
16 y 17 Años	\$ 38,31	\$ 41,56

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 37,04	\$ 40,18
2do. Año	\$ 38,31	\$ 41,56
3er. Año	\$ 38,77	\$ 42,06
4to. Año	\$ 39,56	\$ 42,92

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 6.286,73	\$ 6.820,40
15 Años	\$ 6.475,35	\$ 7.025,04
16 Años	\$ 6.489,18	\$ 7.040,04
17 Años	\$ 6.523,82	\$ 7.077,63

8 HORAS

16 Años	\$ 7.248,41	\$ 7.863,73
17 Años	\$ 7.499,91	\$ 8.136,58

Lic. Adrían Caneto

 Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



ADICIONALES

Adicional Art. 53	\$ 186,80 /	202,65 /
Adicional Art. 54	\$ 186,80 /	202,65 /
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 105,60 /	114,56 /
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 466,97 /	506,61 /
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 1.167,42 /	1.266,52 /
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 513,00 /	556,54 /
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 40,99 /	44,47 /
Adicional Art. 61		
a) Por Ensobrado	\$ 11,38 /	12,35 /
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 22,52 /	24,44 /
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 70,53 /	76,51 /
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 27,39 /	29,71 /
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,57 /	0,61 /
Adicional Art. 91		
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 307,89 /	334,03 /
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 1.026,47 /	1.113,61 /
3ª Categoría Choferes	58,75 58,09 *	52,82 63,02 *

[Signature]
Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Signature]

*** LO TESTADO NO VALE = LEASE 58,09 y 63,02**
SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS
EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.664.521/15 DEL 21 DE MAYO DE 2015,
MTEySS.

[Multiple signatures and stamps]



C.C.T. N° 260/75 - ANEXO "C"

RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.

RAMA N° 8 - ELECTRONICA

RAMA N° 12 - Fabricación de Relojes y Afines.

RAMA N° 18 - Maquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecánicas,

SALARIOS BASICOS

Vigentes desde: El 1° de Abril de 2015

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

ADIMKA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA

ARGENTINA CAMINA: CAMARA DE LA PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA

ARGENTINA AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS

I) PERSONAL JORNALIZADO:

Operario

Regira durante los meses de Abril - Mayo -

VIGENTE DESDE 01/04/2015

HASTA EL 30/06/2015

\$ 35,71

VIGENTE DESDE

01/04/2015

*

VIGENTE DESDE

01/07/2015

*

a) CATEGORIAS Generales. Art.6.

Ingresante	\$ 35,71	\$ 38,74
Operario Calificado	\$ 38,98	\$ 42,29
Medio Oficial	\$ 41,76	\$ 45,31
Operario Especializado	\$ 44,45	\$ 48,22
Operario Especializado Múltiple	\$ 47,30	\$ 51,31
Oficial	\$ 49,25	\$ 53,43
Oficial Múltiple	\$ 53,09	\$ 57,60
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	\$ 53,09	\$ 57,60
Oficial Múltiple Superior	\$ 56,83	\$ 61,65

* Porcentajes aplicados sobre la base del 31-03-2015.

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)

\$ 7.520,00

\$ 8.160,00

Lic. Aguirre Sancio
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 6.912,88	\$ 7.499,71
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 7.654,67	\$ 8.304,47
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 8.838,16	\$ 9.588,43
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 9.649,30	\$ 10.468,43

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 6.912,88	\$ 7.499,71
Cat. Técnico de 2ª	\$ 7.654,67	\$ 8.304,47
Cat. Técnico de 3ª	\$ 8.188,20	\$ 8.883,29
Cat. Técnico de 4ª	\$ 9.278,36	\$ 10.066,00
Cat. Técnico de 5ª	\$ 9.649,60	\$ 10.468,75
Cat. Técnico de 6ª	\$ 10.600,80	\$ 11.500,70

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 6.641,10	\$ 7.204,87
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 7.223,48	\$ 7.836,68
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 8.224,84	\$ 8.923,05

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 31,65	\$ 34,34
16 y 17 Años	\$ 32,57	\$ 35,34

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 30,19	\$ 32,76
2do. Año	\$ 31,96	\$ 34,67
3er. Año	\$ 32,87	\$ 35,66
4to. Año	\$ 34,19	\$ 37,09

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 5.365,77	\$ 5.821,26
15 Años	\$ 5.485,40	\$ 5.951,06
16 Años	\$ 5.533,07	\$ 6.002,77
17 Años	\$ 5.557,18	\$ 6.028,93

8 HORAS

16 Años	\$ 6.181,10	\$ 6.705,81
17 Años	\$ 6.415,79	\$ 6.960,42

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signatures and stamps covering the bottom half of the page, including a large signature on the left and several overlapping signatures in the center and right.]

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 47,30	\$ 51,31
Con Patente de 2ª	\$ 49,25	\$ 53,43
Con Patente de 1ª	\$ 53,09	\$ 57,60

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 47,30	\$ 51,31
Con Registro Profesional.	\$ 49,25	\$ 53,43
Con Registro de DNV.	\$ 53,09	\$ 57,60

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 186,80	\$ 202,65
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 186,80	\$ 202,65
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 105,60	\$ 114,56
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 466,97	\$ 506,61
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 1.167,42	\$ 1.266,52
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 513,00	\$ 556,54
Adicional Art. 60 Cobranza	\$ 40,05	\$ 44,47
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 11,38	\$ 12,35
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 22,52	\$ 24,44
Adicional Art. 62 Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 70,53	\$ 76,51
Adicional Art. 63 llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 27,39	\$ 29,71
Adicional Art. 64 falta de Vacante. Por hora	\$ 0,57	\$ 0,61
Adicional Art. 91 a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 307,89	\$ 334,03
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 1.026,47	\$ 1.113,61
3ª Categoría Choferes	\$ 49,25	\$ 53,43

Lic. Adrian Caneto
 Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.664.521/15 DEL 21 DE MAYO DE 2015, MTEySS.

C.C.T. N° 260/75 - Anexo "D"
RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación,
Armado y Montaje de Carrocerías.



SALARIOS BASICOS
Vigentes desde: 1° de Abril de 2015

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

Operario

Registra durante los meses de Abril - Mayo - Junio de 2015.

VIGENTE DESDE

HASTA EL 30/06/2015

\$ 39,56

VIGENTE DESDE

01/04/2015

VIGENTE DESDE

01/07/2015

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

~~Operario~~ **Ingresante***

\$ 39,56

\$ 42,92

Operario Calificado

\$ 42,99

\$ 46,63

Medio Oficial

\$ 46,27

\$ 50,20

Operario Especializado

\$ 49,44

\$ 53,64

Operario Especializado Múltiple

\$ 52,49

\$ 56,95

Oficial

\$ 54,52

\$ 59,15

Oficial Múltiple

\$ 58,83

\$ 63,82

OPERADOR CNC

Oficial Superior

\$ 58,83

\$ 63,82

Oficial Múltiple Superior

\$ 62,95

\$ 68,30

* Porcentajes aplicados sobre la base

del 31-03-2015.

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)

\$ 7.520,00

\$ 8.160,00

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª

\$ 7.667,04

\$ 8.317,89

Cat. Administrativo de 2ª

\$ 8.509,14

\$ 9.231,48

Cat. Administrativo de 3ª

\$ 9.824,98

\$ 10.659,02

Cat. Administrativo de 4ª

\$ 10.731,03

\$ 11.641,98

* Lo Testado no vale - lease Ingresante

Lic. Adrian Caneio
 Director Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 7.667,04	\$ 8.317,89
Cat. Técnico de 2ª	\$ 8.509,14	\$ 9.231,48
Cat. Técnico de 3ª	\$ 10.318,44	\$ 11.194,37
Cat. Técnico de 4ª	\$ 10.731,03	\$ 11.641,98
Cat. Técnico de 5ª	\$ 11.750,13	\$ 12.747,59

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 7.371,64	\$ 7.997,42
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 8.022,19	\$ 8.703,19
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 9.129,95	\$ 9.904,99

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS:

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 34,95	\$ 37,92
16 y 17 Años	\$ 35,98	\$ 39,03

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 33,41	\$ 36,24
2do. Año	\$ 35,21	\$ 38,20
3er. Año	\$ 36,36	\$ 39,45
4to. Año	\$ 37,79	\$ 41,00

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 5.922,74	\$ 6.425,52
15 Años	\$ 6.101,57	\$ 6.619,53
16 Años	\$ 6.113,02	\$ 6.631,95
17 Años	\$ 6.148,67	\$ 6.670,62

8 HORAS

16 Años	\$ 6.844,57	\$ 7.425,60
17 Años	\$ 7.079,36	\$ 7.680,32

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 186,80	202,65
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 186,80	202,65
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 105,60	114,56
Adicional Art. 57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 466,97	506,61

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and stamps]



Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 1.167,42	\$ 1.266,52
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 513,00	\$ 556,54
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 40,99	\$ 44,47
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 11,38	\$ 12,35
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 22,52	\$ 24,44
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 70,53	\$ 76,51
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 27,39	\$ 29,71
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,57	\$ 0,61
Adicional Art. 91 a) Viajante en el Interior del País	\$ 307,89	\$ 334,03
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 1.026,47	\$ 1.113,61
3ª Categoría Choferes	\$ 54,52	\$ 59,15

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN

EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.664.521/15 DEL 21 DE MAYO DE 2015, MTEySS.


J.C. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.C.T. N° 260/75 -SALARIOS - ANEXO "E"

RAMA N° 1 – ALUMINIO

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1° de Abril de 2015



ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

Operario

Regira durante los meses de Abril - Mayo - Junio de 2015.

VIGENTE DESDE 01/04/2015

HASTA EL 30/06/2015

\$ 35,75

VIGENTE
DESDE
01/04/2015
*

VIGENTE DESDE
01/07/2015
*

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 35,75	\$ 38,79
Operario Calificado	\$ 38,91	\$ 42,21
Medio Oficial	\$ 41,75	\$ 45,29
Operario Especializado	\$ 44,74	\$ 48,54
Operario Especializado Múltiple	\$ 47,41	\$ 51,44
Oficial	\$ 49,39	\$ 53,59
Oficial Múltiple	\$ 53,35	\$ 57,88
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	\$ 53,35	\$ 57,88
Oficial Múltiple Superior	\$ 57,10	\$ 61,94

* Porcentajes aplicados sobre la base del 31-03-2015.

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR) \$ 7.520,00 \$ 8.160,00

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 6.615,86	\$ 7.177,48
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 7.342,23	\$ 7.965,51
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 8.478,84	\$ 9.198,61
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 9.259,93	\$ 10.046,00

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 6.615,86	\$ 7.177,48
Cat. Técnico de 2ª	\$ 7.342,23	\$ 7.965,51
Cat. Técnico de 3ª	\$ 7.848,66	\$ 8.514,93
Cat. Técnico de 4ª	\$ 8.903,55	\$ 9.659,37
Cat. Técnico de 5ª	\$ 9.259,50	\$ 10.045,54
Cat. Técnico de 6ª	\$ 10.137,74	\$ 10.998,33

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 6.473,59	\$ 7.023,13
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 7.045,75	\$ 7.643,86
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 8.017,79	\$ 8.698,41

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 32,09	\$ 34,81
16 y 17 Años	\$ 33,09	\$ 35,90

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 30,53	\$ 33,13
2do. Año	\$ 32,25	\$ 34,99
3er. Año	\$ 33,07	\$ 35,87
4to. Año	\$ 34,46	\$ 37,38

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 5.770,30	\$ 6.260,14
15 Años	\$ 5.943,88	\$ 6.448,46
16 Años	\$ 5.955,49	\$ 6.461,04
17 Años	\$ 5.990,08	\$ 6.498,58

8 HORAS

16 Años	\$ 6.665,25	\$ 7.231,06
17 Años	\$ 6.893,40	\$ 7.478,57

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 47,41	\$ 51,44
Con Patente de 2ª	\$ 49,39	\$ 53,59
Con Patente de 1ª	\$ 53,35	\$ 57,88

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 47,41	\$ 51,44
Con Registro Profesional.	\$ 49,39	\$ 53,59
Con Registro de DNV.	\$ 53,35	\$ 57,88

Lic. Adrián Canaño
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.

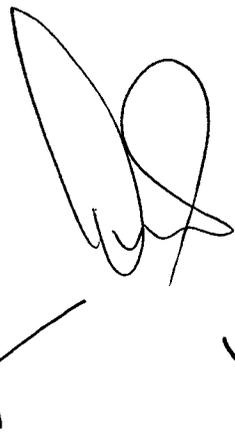


ADICIONALES

Adicional Art. 53		
Titulo Técnico	\$ 186,80	\$ 202,65
Adicional Art. 54		
Titulo Secundario	\$ 186,80	\$ 202,65
Adicional Art. 55		
Idiomas	\$ 105,60	\$ 114,56
Adicional Art. 57		
Subsidio por padres incapacitados	\$ 466,97	\$ 506,61
Adicional Art. 58		
Fallecimiento de Familiar	\$ 1.167,42	\$ 1.266,52
Adicional Art. 59		
Servicio Militar	\$ 513,00	\$ 556,54
Adicional Art. 60		
Por Cobranza	\$ 40,99	\$ 44,47
Adicional Art. 61		
a) Por Ensobrado	\$ 11,38	\$ 12,35
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual.	\$ 22,52	\$ 24,44
Adicional Art. 62		
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 70,53	\$ 76,51
Adicional Art. 63		
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 27,39	\$ 29,71
Adicional Art. 64		
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,57	\$ 0,61
Adicional Art. 91		
a) Viajante en el Interior del Pais	\$ 307,89	\$ 334,03
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 1.026,47	\$ 1.113,61
3ª Categoría Choferes adicional mensual	\$ 49,39	\$ 53,59

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.664.521/15 DEL 21 DE MAYO DE 2015, MTEySS.







Lic. Adrian Caneto
 Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Expte.N°1.664.521/15.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas, **del 28 de mayo de 2015**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte empresaria por la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC**, lo hace el Lic. Oscar VARELA, en calidad de Miembro Paritario, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante. **EL SECTOR EMPRESARIO MANIFIESTA que:** viene a ratificar y adherir en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo del 21 de mayo de 2015 obrante a fs. 48/52 de las presentes actuaciones, solicitando su homologación en este acto. -----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que no siendo para más, a las 12:30 horas, se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS